

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXV - T° 200 - N° 29902

▲ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Delegar en la Presidencia del Tribunal la firma de los Acuerdos donde se fijen el valor del “Jus”,
el valor del “Jus arancelario” y la remuneración a la que aluden
los artículos 266 y 267 de la Ley 24.522
Acuerdo N° 4227/2026**

Ref. 3001-508-2008

VISTO: Los informes que periódicamente eleva la Secretaría de Administración relativos a las adecuaciones salariales dispuestas por el Ministerio de Economía, que inciden en la determinación del valor del “Jus” previsto en el artículo 9 de la Ley 14.967, del “Jus arancelario” regulado por el artículo 9 del decreto-ley 8904/77, y de la remuneración a que aluden los artículos 266 y 267 de la Ley 24.522; y,

CONSIDERANDO:

Que la fijación y adecuación de los valores mencionados se efectúa en función de las variaciones salariales de los cargos judiciales que sirven de parámetro legal, lo que determina la necesidad de dictar actos con una frecuencia acorde a la dinámica económica actual.

Que, a fin de asegurar la oportunidad y eficacia de tales adecuaciones, resulta conveniente adoptar medidas de orden organizativo que permitan agilizar la suscripción de los Acuerdos respectivos, sin afectar la regularidad del trámite ni la publicidad de los actos.

Que el régimen establecido en el Acuerdo 4148, atendiendo a la actual integración del Tribunal, ha tenido por finalidad asegurar la continuidad y el normal ejercicio de las decisiones que le competen.

Que, en ese marco, corresponde disponer la delegación en la Presidencia del Tribunal de la firma de los Acuerdos mediante los cuales se establezcan o modifiquen los valores del “Jus”, del “Jus arancelario” y de la remuneración prevista en los artículos 266 y 267 de la Ley 24.522, como medida instrumental y excepcional orientada a asegurar la celeridad administrativa.

Que dicha delegación se limita al aspecto formal de la suscripción del acto, manteniéndose incólume la competencia del Tribunal en cuanto a la determinación de los valores.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, y con arreglo a lo previsto en el artículo 4° del Acuerdo 3971 y en el artículo 1° del Acuerdo 4148,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Delegar en la Presidencia del Tribunal la firma de los Acuerdos mediante los cuales se fijen o adecúen el valor del “Jus” conforme el artículo 9 de la Ley 14.967, el valor del “Jus arancelario” previsto en el artículo 9 del decreto-ley 8904/77 y la remuneración a que aluden los artículos 266 y 267 de la Ley 24.522, debiendo darse cuenta de lo actuado al Tribunal en el inmediato Acuerdo de Ministros inmediato posterior.

ARTÍCULO 2: La presente delegación no importa modificación alguna de la competencia propia de la Suprema Corte de Justicia para la determinación de los referidos valores.

ARTÍCULO 3: Regístrese en la Ciudad de La Plata. Comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

Firmado: 30 de abril de 2026.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Asuetos distritales del mes de mayo Resolución N° 493/2026

Nota. N° 3000-34291-2025

VISTO: La resolución dictada por el Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires RESO-2026-162-GDEBA-MGGP y

CONSIDERANDO: las respectivas solicitudes formuladas por diversas Municipalidades, las cuales tramitaron por Expediente N° EX-2026-13207318-GDEBA-DSTAMGGP, requiriendo se declaren días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de mayo del año 2026.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "j" y 62 inc. 10 de la ley 5827) y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

ENSENADA	5 DE MAYO, ANIVERSARIO FUNDACIONAL.
LUJAN	8 DE MAYO, PATRONAL.
DE LA COSTA	8 DE MAYO, PATRONAL.
TORDILLO	8 DE MAYO, PATRONAL.
TRES LOMAS	8 DE MAYO, PATRONAL.
GRAL. RODRIGUEZ	12 DE MAYO, ANIVERSARIO FUNDACIONAL.
CORONEL ROSALES	12 DE MAYO, ANIVERSARIO FUNDACIONAL.
CHACABUCO	15 DE MAYO, PATRONAL.
BRANDSEN	22 DE MAYO, PATRONAL.

ARTÍCULO 2°: Disponer la suspensión de términos procesales -en la fecha y por el motivo que se indica- en los organismos y dependencias con sede en la localidad que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

VEDIA	23 DE MAYO, ANIVERSARIO FUNDACIONAL.
BERISSO	24 DE MAYO, PATRONAL.
VILLARINO	24 DE MAYO, PATRONAL.
CHASCOMUS	30 DE MAYO, ANIVERSARIO FUNDACIONAL.

ARTÍCULO 3°: Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el Acuerdo.

Firmado: 4 de mayo de 2026.

Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Cobertura en el Fuero Laboral del Departamento Judicial de Zárate-Campana Resolución N° 954/2026

Ref. Expte N° 3000-13007-2026

VISTO: Las modificaciones operadas al régimen de integración y subrogancias para los órganos jurisdiccionales del fuero laboral adoptadas por Acuerdo N° 4120; y, la atribución de la Suprema Corte de Justicia de disponer los reemplazos de magistrados por lapsos superiores a 30 días (arts. 2, 3, 6 -texto según res N° 2362/23- y concs., Acuerdo N° 4120); y,

CONSIDERANDO:

1°) Que el Tribunal de Trabajo N° 3 de Zárate-Campana, se encuentra momentáneamente desintegrado, desde diciembre de 2025, debido a la licencia por motivos de salud otorgada a la Dra. Mariana Lirusso, jueza integrante del citado órgano.

2°) Que, mediante una presentación dirigida a la Secretaría de Planificación de este Tribunal, en el marco de lo dispuesto por el Acuerdo 4120, las Dras. Jorgelina Hidalgo y Sandra Metta, Juezas del Tribunal de Trabajo N° 3 de Zárate-Campana, solicitan se asigne a la Dra. Verónica Ines Boxler, magistrada integrante del Tribunal de Trabajo N° 1 de San Martín, para

que preste servicios en el Tribunal N° 3, a fin de garantizar y dar continuidad al servicio de Justicia, hasta tanto la Dra. Mariana Lirusso pueda reincorporarse a las actividades.

3°) Que la Secretaría de Planificación ha producido el informe pertinente, no encontrando objeciones para cubrir la vacante de conformidad con los parámetros e indicadores estatuidos reglamentariamente (conf art. 2, y 6 y concs., Acuerdo N° 4120).

4°) Que la Dra. Boxler, comunicó su voluntad para desempeñar la subrogancia propuesta por sus colegas de Zárate-Campana.

5°) Que, teniendo en cuenta la propuesta formulada, el mencionado informe, las cargas de trabajo, las prioridades establecidas reglamentariamente y las actuales condiciones del servicio, resulta pertinente proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4° del Acuerdo 3971 y 1° del Acuerdo 4148,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer que la Dra. Verónica Ines Boxler, magistrada integrante del Tribunal de Trabajo N° 1 de San Martín, preste funciones en calidad de subrogante en el Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, mientras dure la licencia otorgada a la Dra. Mariana Lirusso.

ARTÍCULO 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia.

Firmado: 30 de abril de 2026.

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**

**Sorteo de causas entre las salas I y II de la Cámara de Apelación
en lo Contencioso Administrativo de La Plata
Resolución N° 957/2026**

Ref. Expte N° 3000-5284-2023

VISTO: La Resolución N° 3015/25 que dispuso la puesta en funcionamiento de las salas I y II de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de La Plata para el día 17 de noviembre del año 2025, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, la resolución citada estableció, en su artículo 8°, la asignación a la sala II de las causas que se encuentren para ingresar o en admisibilidad, es decir que no fueron tratadas por la conformación original de la Cámara, al 14 de noviembre de 2025 inclusive, siempre que no provengan de los juzgados que estuvieron a cargo de la Dra. María Ventura Martínez. Asimismo decidió que las restantes causas continúen en la Sala I, al igual que las que se encontraban, a ese fecha, en etapas más avanzadas de trámite.

2°) Que, además, ordenó que las nuevas causas se asignaran, por un plazo de seis meses, en la proporción de dos para la Sala II y una para la Sala I con excepción de los procesos urgentes que se distribuirían en proporción igualitaria.

3°) Que, a los efectos del monitoreo del criterio establecido, se requirió a la Secretaría de Planificación una evaluación antes de finalizar el plazo establecido, a fin de determinar la continuidad o no del criterio de asignación de causas dispuesto y, en su caso, proponer los ajustes que fueren menester a efectos de asegurar la equidad en la distribución.

4°) Que de la evaluación realizada por la Secretaría de Planificación y en función de los indicadores analizados, se concluye que las salas I y II han alcanzado los parámetros de compensación de la carga de trabajo, indicados en la Resolución N° 3015/25.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo 3791 y 1° del Acuerdo 4148

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dar por finalizada la compensación de causas establecida en el segundo párrafo del artículo 8° de la Resolución N° 3015/25 para las salas I y II de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de La Plata. Establecer que a partir del 18 de mayo, ambas salas de la Alzada participarán del sorteo de causas en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 2°: Conferir intervención a la Secretaría de personal a los efectos de analizar, en el marco de sus competencias el informe realizado por la Secretaría de Planificación.

ARTÍCULO 3°: Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese y comuníquese.

Firmado: 30 de abril de 2026.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**

**Cobertura en el Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial San Isidro
Resolución N° 959/2026**

Ref. Expte N° 3000-8588-2025

VISTO: La Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 2738, dictada el 16 de octubre de 2019, por medio de la cual “*se habilita la designación de magistrados que no han prestado juramento por no encontrarse en funcionamiento el órgano jurisdiccional que habrán de integrar, a los efectos de subrogar organismos del mismo fuero e instancia, aún de un departamento judicial distinto para el que cuentan con decreto de designación*”, y

CONSIDERANDO:

1°) El análisis continuo que realiza la Secretaría de Planificación, respecto a la cantidad de vacantes a nivel provincial, así como las necesidades constatadas en los órganos del Fuero Penal de varios Departamentos Judiciales.

2°) Que, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2021/25, se designó a la Dra. Mariana Soledad Schemberger, como Jueza integrante del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Merlo.

Que, la futura magistrada comunicó su voluntad de jurar de manera anticipada a los efectos de subrogar órganos vacantes en el fuero Penal y, ante el requerimiento realizado por la Secretaría de Planificación en el marco de la Resolución N° 2738/19, manifestó su conformidad para desempeñarse en los Departamentos Judiciales de Morón, San Martín, San Isidro, La Matanza y Zárate-Campana.

3°) Que, el Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento judicial San Isidro sede Tigre se encuentra vacante desde septiembre de 2025, atento su anterior titular, el Dr. Diego Martínez, fue designado como integrante de la Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías en la Penal de San Isidro.

Que desde la Presidencia de la Cámara citada en el párrafo anterior, remitieron, a la Secretaría de Planificación de esta Suprema Corte, una presentación manifestando las dificultades que la vacante de ese órgano genera y proponiendo que la Dra. Mariana Soledad Schemberger, desempeñe la subrogancia de la misma. A su vez, la futura magistrada manifestó su voluntad para desarrollar la mencionada cobertura.

4°) Que, analizando la carga de trabajo de los órganos, así como también las posibilidades de subrogancia en los departamentos judiciales explicitados en el segundo considerando de la presente, se estima conveniente propiciar el juramento anticipado de la Dra. Schemberger, a los efectos de desempeñarse en el Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento judicial San Isidro sede Tigre.

POR ELLO: la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971 y 1° del Acuerdo 4148;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer que el cargo vacante -28178-, incorporado a este Poder Judicial por Decreto PE 414/12, tenga la denominación presupuestaria de Juez de Tribunal en lo Criminal (Grupo 13-Nivel 20) y asignarlo al Tribunal de igual denominación N° 1 del Departamento Judicial Merlo (PRG 20-Administración de Justicia).

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Presidencia de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial San Isidro, previa intervención de la Secretaría de Personal, a tomar juramento a la doctora Mariana Soledad Schemberger como Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Merlo (conf. Decreto del Poder Ejecutivo N° 2021/25) y disponer que la magistrada subrogue en el Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento judicial San Isidro sede Tigre, hasta nueva resolución.

ARTÍCULO 3°: Previa a su juramento, la magistrada deberá formalizar su consentimiento para subrogar órganos del Fuero Penal de los Departamentos Judiciales Morón, San Martín, San Isidro, La Matanza y Zárate-Campana y, de ser necesario, los que establezcan las normativas de subrogación dictadas por la Suprema Corte de Justicia. (Ac. 3230, Res. N° 309/07, Res. N° 1216/08, Res. N° 3359/08, Res. N° 3535/09, Res. N° 1644/12), entre otras.

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la doctora Schemberger que -en los términos del artículo 5° de la Resolución N° 2738/19- al momento de culminar sus funciones en el órgano que subrogue, presente, ante la Secretaría de Planificación, el informe allí estipulado, a los efectos pertinentes.

ARTÍCULO 5°: Regístrese en la ciudad de La Plata. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de la Suprema Corte de Justicia.

Firmado: 30 de abril de 2026.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**

PODER JUDICIAL
Colegio de Abogados de Dolores
Resolución N° 414/2026

3000-29127-2024/9

VISTO la presentación remitida por el Colegio de Abogados de Dolores, informando el estado de matrícula de los profesionales del mes de abril de 2026 y que entre ellos se encuentran los suspendidos por incompatibilidad absoluta (art. 30 inc. d) de la Ley 5177 modificado por Ley 12.277)

Por ello, conforme los arts. II y 12 de la Ley 5177 modificado por Ley 12.277, y a efectos de tornar operativa la Resolución 1313/24, póngase en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la suspensión por incompatibilidad absoluta de:

-TRIGO, Hugo Mauricio (T° VI -F° 59 CAD) a partir del 8/4/2026.

-DEMARE, René Miguel Angel (T° IX-F° 303 CAD) a partir del 27/4/2026.

-BARROSO, Paula Gabriela (T° IX-F° 300 CAD) a partir del 27/4/2026.

Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese electrónicamente.

Firmado: 30 de abril de 2026.

Matías José Alvarez, Secretario.

Colegio de Abogados de La Plata
Resolución N° 432/2026

3000-29127-2024

VISTO el oficio cursado por el Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, y en los términos del art. 11 de la Ley 5.177, mediante el cual hace saber que ha dictado sentencia en causa "Szmulewicz, Mariela Giselle sobre su actuación profesional Dte Lencinas, Cintia Verónica s/Disciplinario" (causa 994), disponiendo "...Sancionar a la abogada Szmulewicz, Mariela Giselle (Tomo 63-Folio 199 CALP) con la aplicación de la sanción de SUSPENSION EN LA MATRÍCULA PROFESIONAL POR EL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS (art. 28 inc. 1 de la Ley 5177) por encontrarla responsable de la infracción a los arts. 25 incisos 5, 6, 7 -2da parte- de la Ley 5177 y arts.1, 4, 6, y 25 de las Normas de Etica Profesional...."

Dicha sentencia se encuentra debidamente notificada y adquirió firmeza debiendo hacerse efectiva del 4 al 18 de mayo, inclusive de 2026.

Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese electrónicamente al Colegio de Abogados de La Plata, a COLPROBA, a las Cámaras Civiles y Comerciales, Contencioso Administrativas y Penales y a la Dirección General de Receptorías y Archivos.

Atento la vigencia de la Resolución 3953/25, hágase saber a Secretaria de Tecnología Informática a efectos del cumplimiento del art. 1 de la mencionada Resolución y a los órganos judiciales de primera instancia, adjuntando copia de la misma.

Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese electrónicamente.

Firmado: 4 de mayo de 2026.

Matías José Alvarez, Secretario.

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen
Resolución N° 433/2026

3000-29127-2024/16

VISTO la presentación remitida por el Colegio de Abogados de Trenque Lauquen, informando el estado de matrícula de los profesionales al mes de abril de 2026, y que entre ellos se encuentra quienes habiendo cesado en su matrícula por incompatibilidad absoluta, por posterior renuncia al Poder Judicial resultan rehabilitados en su matrícula profesional.

Por ello, conforme los arts. 11 y 12 de la Ley 5177 y de acuerdo a la Resolución 1313/24, póngase en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la rehabilitación en la matrícula de los siguientes profesionales,

- LAURITO, Maria Belen, (T° VI-F° 66 CATL) a partir del 27/4/26.

Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese electrónicamente.

Firmado: 4 de mayo de 2026.

Matías José Alvarez, Secretario.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
